REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2020 – 00278** 00

No serán tenidos en cuenta los actos de notificación remitidos por la parte actora a la demandada Bancolombia S.A., como quiera que, de la documental aportada al protocolo no se desprende que se hubiese remitido el escrito de la demanda conforme lo prevé el inciso 1° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Conforme con lo anterior, deviene inviable efectuar pronunciamiento alguno frente a la solicitud de sentencia anticipada formulada por el apoderado actor, hasta tanto no se encuentre debidamente integrado el contradictorio.

Finalmente, el informe rendido por la escribiente adscrita a esta sede judicial se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

[1] Estado electrónico del 25 de abril de 2022

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48281c924de6cd48f8a5e6976babc59da597058574b51b128e0437057a5ca537**
Documento generado en 22/04/2022 06:25:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica